ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Conceiales: JAVIER MUÑIZ DIAZ. JOSE CORDOBES TORRES.

FRANCISCO JAVIER ZUDAIRE LOPEZ. NEREA PEREIRA

RODRIGUEZ TANIA BERNAL **PASCUAL**

MARTIN

ANTOLIN ALONSO FERNANDEZ. **JOSE HERNANDEZ**

SEVILLANO JOSE ANTOLIN ALONSO VICENTE.

NO ASISTENTES JOSE Mª HERRERO PEREÑA

En la localidad de Vitigudino siendo 27 de Julio de 2017, a las 20:00 horas, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión PATRICIA RODRIGUEZ extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Germán Vicente Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen,

No asisten sí excusando su asistencia el Sr. Concejal enumerado al margen

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Pilar Pazos Vecino, que da fe del acto

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE INSTALACIÓN Y CAMBIO DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO EN TERRENO MUNICIPAL EN EL SENTIDO DE ALMACENAR GAS NATURAL LICUADO EN UNA NUEVA PLANTA EN TERRENO MUNICIPAL.

Con fecha 18 de Julio de 2017. Número Registro General de Entrada1106, Gas Natural Castilla y León solicita información urbanística para instalación de almacenamiento de GNL en Vitigudino.

En virtud del referido escrito se pone en conocimiento de esta Administración que se ha producido un acuerdo de compra de instalaciones entre REPSOL y GAS NATURAL. Dichas instalaciones, consistentes en una Planta de Almacenamiento de GLP, están ubicadas en la parcela con referencia catastral 37379A511050050000FY, con una superficie de 18.812m2 y que es de titularidad municipal.

Se propone a este Ayuntamiento por GAS NATURAL CASTILLA y LEON un cambio

del emplazamiento de las instalaciones con la instalación de una nueva planta de GNL, la trasformación a gas natural de las instalaciones existentes de GLP del Municipio y el desmantelamiento del almacenamiento de GLP actual.

Comprobada por Intervención Municipal la no Liquidación de la Tasa por utilización u ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público, correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016. La referida Tasa debería ser abonada por REPSOL, pero al haberse formalizado el acuerdo de compra entre REPSOL y GAS NATURAL procede el pago de la misma por GAS NATURAL toda vez que es ésta quién solicita un cambio del emplazamiento de las instalaciones con la instalación de una nueva planta de GNL, la trasformación a gas natural de las instalaciones existentes de GLP del Municipio y el desmantelamiento del almacenamiento de GLP actual. Asciende el importe de la misma a 18.000€ y ha sido liquidada en virtud de Decreto de Alcaldía.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Julio de 2017 en el expediente nº 165/2017 de circunstancias urbanísticas.

Sometido el asunto a votación por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Otorgar el VISTO BUENO inicial del Pleno de la Corporación a GAS NATURAL CASTILLA Y LEON, para la realización de los Proyectos necesarios para un cambio del emplazamiento de las instalaciones con la instalación de una nueva planta de GNL, la trasformación a gas natural de las instalaciones existentes de GLP del Municipio y el desmantelamiento del almacenamiento de GLP actual.

SEGUNDO: A los efectos de ocupar 1.600m2 de una parcela municipal para una nueva planta de GNL se fijará un canon anual en concepto de arrendamiento.

TERCERO: Habiéndose formalizado el acuerdo de compra entre REPSOL y GAS NATURAL (sin haberse solicitado autorización de esta Administración) se considera como sujeto pasivo de la Tasa por utilización u ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público a GAS NATURAL CASTILLA Y LEON.

SEGUNDO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SUSTITUCIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PREEXISTENTES, OPERACIÓN DE TESORERÍA CAJA ESPAÑA DUERO POLÍGONO INDUSTRIAL EJERCICIO 2011.

Considerando que con fecha 6 de Abril de 2017, el Pleno de la Corporación adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. Solicitar la modificación de las condiciones financieras del préstamo formalizado el día 27 de Abril de 2011 como Operación de Tesorería 1/2011, OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 4.

SEGUNDO. Adjuntar la información requerida que acredite el cumplimiento de la condicionalidad fiscal exigida de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la Resolución de 29 de marzo de 2017.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 7 votos a favor (5 del PSOE y 2 del PP) y 1 Abstención de CIUDADANOS."

Considerando que se solicitaba la modificación de las condiciones financieras del préstamo formalizado el día 27 de Abril de 2011 como Operación de Tesorería 1/2011,

OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 4. Dicha Operación de Tesorería fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2011 según propuesta del tenor literal siguiente:

"Por lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción, previa la ratificación –si procedede la inclusión del asunto en el orden del día, del siguiente acuerdo:

Primero, se propone a Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la concertación de una operación de crédito de largo plazo, por importe de 525.000,00 €, destinado a la financiación de las obras Urbanización del Sector 4 de suelo urbanizable de las NUM de Vitigudino (Polígono industrial), y con objeto de la refinanciación de la vigente operación de corto plazo firmada en su día para la reconducción del contrato de factoring formalizado en Salamanca con fecha 4 de mayo de 2007, y

Segundo, se afectará al pago de la citada operación de largo plazo las cuotas de urbanización que en el futuro ingresen los propietarios de los terrenos del sector. "

Considerando la propuesta del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Hacienda de fecha 24 de Julio de 2017, a tenor del que se deducen los siguientes datos:

- 1.- CAPITAL PENDIENTE A 27/06/2017......331.793.87€
- 2.- TIPO DE INTERES APLICADO......4.75%

Considerando que según se establece en el apartado séptimo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con carácter general la novación, reestructuración o refinanciación de operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores derivadas de un contrato previo deberá formalizarse según lo dispuesto en dicha resolución, debiendo ser el coste financiero máximo el establecido en su apartado tercero.

No obstante, estará permitida la modificación de un contrato previo de operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores cuando **se genere un ahorro financiero** y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La operación tenga una vida media residual superior a un año.
- **b)** No se modifique el plazo de la operación.
- **c)** La modificación del contrato suponga una rebaja en el tipo de interés de la operación.
- **d)** El clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la Resolución del 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

En cualquier caso, estarán prohibidas aquellas operaciones en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente.

. Las <u>características</u> de la nueva operación de préstamo a largo plazo debieran ser:

- · Tipo de operación: Sustitución o refinanciación de préstamo a largo plazo.
- · Finalidad: generar un ahorro financiero.
- · El importe de la operación: 431.793,87 €.
- · Plazo de la operación: 9 años.
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: Mensual.
- · Tipo de interés: Fijo.

Considerando que es preciso comprobar **si la operación de reestructuración** de operaciones de endeudamiento derivada de un contrato previo cumple con el Principio de Prudencia Financiera, se expone que:

- La concertación de la nueva operación supondrá un ahorro financiero.
- La vida media residual del contrato previo es superior a un año.
- El plazo del nuevo contrato respecto al plazo del contrato previo no se ha modificado.
- El clausulado del nuevo contrato cumple el resto de condiciones establecidas en la Resolución de 4 de julio de 2017:
 - a) Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual.
 - b) Comisión de agencia para operaciones sindicadas, limitada a un máximo de 50.000 euros anuales.
 - c) El tipo de interés de demora no supera el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.
 - d) El tipo de operación a concertar no se encuentra entre las operaciones prohibidas en la propia resolución.

Sometido el asunto a votación por 6 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (2 del PP y 2 de CIUDADANOS) se adopta el siguiente:

Ayuntamiento de Vitigudino Pág.4 de 7

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento, solicitará ofertas a 3 entidades financieras, a los efectos de que presenten sus propuestas conforme a las condiciones de prudencia financiera establecidas en el Informe de Intervención y en **la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**.

SEGUNDO: Las <u>características</u> de la nueva operación de préstamo a largo plazo deberán ser:

- Tipo de operación: Sustitución o refinanciación de préstamo a largo plazo.
- · Finalidad: generar un ahorro financiero.
- · El importe de la operación: 431.793,87 €.
- · Plazo de la operación: 9 años.
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: Mensual.
- · Tipo de interés: Fijo.

TERCERO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO.

Vista la propuesta del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Hacienda de fecha 24 de Julio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa referida, adopta por 6 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (2 del PP y 2 de CIUDADANOS) el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación y modificaciones de las siguientes plazas:

Escala	SubE	Grupo	Denominació n	Nivel	
FH	SEC-I	Α	Secretario-Inter		
N	nt	1	ventor	27	Vacante (cubierta interinamente)
	Admv	С			
AG	a,	1	Tesorero	22	Cubierta

Ayuntamiento de Vitigudino Pág.5 de 7

	Admv	_	.			
AG	a,	1	Administrativo	22	Cubierta	
	Admv	C				
AG	a,	1	Administrativo	22	Cubierta	
		С				
AG	Aux.	2	Auxiliar admvo.	18	Cubierta	
		С				
AG	Aux.	2	Auxiliar admvo.	18	Cubierta	
AG	Sub.	D	Ordenanza	17	Vacante. Funcionarización.	
		С	Auxiliar			
AG	Sub.	2	Biblioteca	18	Cubierta	
		С				
AE	SSEE	2	Auxiliar policía	18	Cubierta	
		С				
AE	SSEE	2	Auxiliar policía	18	Cubierta interinamente	
AE	SSEE	D	Oficial de obras	18	Cubierta	
AE	SSEE	D	Oficial de obras	18	Vacante.	

PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto de trabajo	Nº de puestos	Observaciones				
Limpiador/a	1	Tiempo completo /Propiedad				
Limpiador/as	2	Tiempo parcial/30 horas semanales Conversión				
Limpieza viaria	1	Tiempo completo/Propiedad				
Ordenanza	1	Tiempo completo. Cubierta				
Jardineros	1	Tiempo completo. Vacante				
Auxiliar Guardería	1	Tiempo PARCIAL 82 % cubierta interinamente.				
Arquitecto Municipal	1	Tiempo parcial. Cubierta interinamente.				

Vigilante Gimnasio 1 Tiempo completo/ cubierta interinamente. Educador/a Infantil 2 Tiempo completo/ Cubiertas interinamente

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL LA CASITA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Vista la propuesta del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Institucional de fecha 24 de Julio de 2017(Figura como ANEXO 1 ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA)

Sometido el asunto a votación por 6 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (2 del PP y 2 de CIUDADANOS) se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento DE LA ESCUELA INFANTIL LA CASITA DE TITULARIDAD MUNICIPAL en los términos del ANEXO 1 de la presente Acta.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar

Ayuntamiento de Vitigudino Pág.6 de 7

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://vitigudino.org.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE VITIGUDINO.

Vista la propuesta del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Institucional de fecha 24 de Julio de 2017(Figura como ANEXO 2 ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA)

Sometido el asunto a votación por 6 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (2 del PP y 2 de CIUDADANOS) se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento **EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE VITIGUDINO** en los términos del ANEXO 2 de la presente Acta.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://vitiqudino.org.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la Sesión siendo las 21:13 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V° B° LA SECRETARIA,

EL ALCALDE (Firma digital)

(Firma digital) Fdo: Pilar Pazos Vecino

Fdo: Germán Vicente Sánchez